



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. XX DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y XXXX

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, CON SU RESPECTIVA CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE, SERVIDOR, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO, IMPRESORA DE STICKERS Y LA DIGITALIZACIÓN DE TRECE MILLONES DE FOLIOS (13.000.000) EN EL SGDEA.
VALOR: BOGOTÁ: UFZ: HRZ:	
CDP:	NÚM. XXXX DEL XXX DE FEBRERO DE 2022
PLAZO:	HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2023
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR DE SISTEMAS

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra **XXXXXX** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, Respecto del régimen y naturaleza jurídica, la Corte Constitucional ha explicado que (i) La Ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GJ25-V1

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica. **SEGUNDA:** Por tanto, las Empresas Sociales del Estado son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva). **TERCERA:** La Empresa Social del Estado – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es una Empresa Social del Estado sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, como así se establece en su acto de creación, ordenanza N° 072 del veintisiete (27) de diciembre de 1995 y como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para contar con el soporte del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria ya que es el sistema que maneja la información administrativa y asistencial en la cual se basa la transmisión y generación de informes para la gestión de los diferentes procesos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA En Bogotá Y Sus Unidades Funcionales. **CUARTA:** De acuerdo a lo anterior, la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana debe fortalecer los sistemas de información en este caso Dinámica Gerencial Hospitalaria sistema que permite la captura y transmisión de la información asistencial y administrativa del HUS como parte fundamental en la prestación del servicio; así mismo y dentro de la operación de la institución. **QUINTA:** Con respecto al Hospital Regional de Zipaquirá, vale la pena mencionar que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca; en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Nuevo Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto nivel. **SEXTA:** Para el efecto, se suscribió el Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008 (Modificado por el Convenio Inter administrativo Marco No 545 de 2018), cuyo objeto establecido en la cláusula primera era el de aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un nuevo hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GJ25-V1

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá. **SEPTIMA:** En cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato Inter administrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto “Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Nuevo Hospital de Zipaquirá y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación”. Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá a través de un contrato inter administrativo con una Empresa Social del Estado ya constituida. **OCTAVA:** Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado “CONCEPTO TÉCNICO MODELO DE OPERACIÓN” (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Inter administrativo con ESE ya constituida. **NOVENA:** De las ESE constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá es, sin lugar a dudas, la ESE Hospital Universitario de la Samaritana (HUS), por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 80 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 10 convenios docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por ICONTEC y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características. **DECIMA:** Bajo esas consideraciones, el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Salud, la ESE Hospital Universitario de La Samaritana (HUS) y el Municipio de Zipaquirá suscribieron el 2 de abril del 2019 el convenio tripartita 436, por tanto, en caso de finalizar el convenio inter administrativo antes del plazo pactado en los respectivos contratos que se originen de esta convocatoria, el servicio contratado para el Hospital Regional de Zipaquirá, se dará por terminado de manera automática por éste hecho, con el respectivo contrato y el valor promedio presupuestado asignado no ejecutado, será revertido. **DECIMA PRIMERA:** Por otra parte mediante el decreto departamental 0269 del 12 de noviembre de 2009, se dispuso la transformación de la prestación del servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá, al igual que la supresión y liquidación de la empresa social del estado hospital San Juan de Dios de Zipaquirá, donde se menciona en el artículo primero (1°), que el departamento de Cundinamarca y la secretaria de salud en coordinación con el ministerio de la protección social adelantaría dicha transformación institucional con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Y como se cita en el decreto, es deber del departamento de Cundinamarca, desarrollar alianzas y/o convenios con las empresas sociales del estado de la red pública del departamento como lo es el Hospital Universitario De La Samaritana, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, llevando a cabo actividades en desarrollo de objeto social, conservar su capacidad jurídica únicamente para realizar actos, operaciones necesarias para efectuar la respectiva liquidación.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GJ25-V1

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

Como consecuencia de lo anterior se suscribió un convenio entre la entidad liquidadora (fiduciaria la previsora S.A. y Fiduprevisora S.A) y la Empresa Social del Estado hospital universitario de la samaritana (HUS), el catorce (14) de noviembre de 2009, con el propósito de garantizar la continuidad en los servicios de salud. Dicho convenio se pactó por un plazo de ocho (08) meses, el cual se prorrogó por tres (03) meses más, justificado en el proceso liquidatorio, y de allí en adelante, posteriormente se suscribió el convenio interadministrativo N° 006 de 2015. **DECIMA SEGUNDA:** A través de los diferentes esfuerzos y del proceso que han venido desarrollando el departamento – secretaría de salud y la Empresa Social del Estado hospital universitario de la samaritana (HUS), actualmente los bienes sujetos al servicio de la entidad liquidada, (hospital San Juan de Dios de Zipaquirá); se adscribieron a la unidad funcional que es operada y administrada como consecuencia de los contratos celebrados y cuyo último vence el 28 de febrero del 2016. **DECIMA TERCERA:** Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana de Cundinamarca, mediante escrito, presentó solicitud a la secretaria de salud del departamento de Cundinamarca, para que mediante convenio interadministrativo se dé continuidad a la operación y administración de los bienes de la unidad funcional adscritos a la entidad, con el fin de seguir garantizando los servicios de salud que se prestan en el área de cobertura. **DECIMA CUARTA:** Que, ante la necesidad evidenciada, la secretaría de salud de Cundinamarca; dada la urgencia de cubrir los servicios por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana de Cundinamarca; los cuales son indispensables para el cumplimiento del objeto y funciones de la ESE, como consecuencia de la operación y administración de los bienes de la unidad funcional. **DECIMA QUINTA:** Teniendo en cuenta lo anterior, en la actualidad la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se ve en la necesidad de apoyar a las Instituciones de la red pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales, centros y puestos de salud, para el mejoramiento de los servicios prestados por cada una de estas, lo que garantizara proveer servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos, de manera accesible y equitativa; y teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios; lo anterior, como consecuencia que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana del departamento de Cundinamarca; en la actualidad tiene a su cargo la administración de los bienes de la unidad funcional del liquidado hospital san juan de Dios de Zipaquirá. **DECIMA SEXTA:** En sustento y continuidad a lo anterior, El HOSPITAL mediante convenio interadministrativo 262 de 2017 celebrado entre el departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud, administra y opera la Unidad Funcional Hospitalaria ubicada en el municipio de Zipaquirá que se denomina Unidad Funcional de Zipaquirá con sus respectivos puestos de salud en Cogua y San Cayetano; De lo cual se hace necesario fortalecer la infraestructura de la red de datos en las sedes del HUS. **DECIMA SEPTIMA:** Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 - CUNDINAMARCA “REGIÓN QUE PROGRESA”, se encuentra el Programa 03 - Cundinamarca + Digital / Subprograma - 01-Tu Gobernación a un clic / Proyecto BPIN 2021004250579 “FORTALECIMIENTO ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANEACIÓN ESTRAT. EN SALUD, LA RED PÚBLICA HOSPIT. MEDIANTE LA GESTIÓN DE HUMANIZACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMAC. PARA SOPORTE DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL FORTALEC. DE LA AUTORIDAD



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GJ25-V1

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

SANITARIA ENCUNDINAMARCA” donde se registra la meta 430,”Aumentar al 80% la implementación del plan de acción de la política pública del manejo de la información en el sector salud, como herramienta de soporte en la toma de decisiones inteligentes e informadas. “En la implementación de esta política se requiere avanzar en la meta 430, ejecutando la estrategia del literal b - de la línea estratégica No. 1 Cibersalud (Esalud), que se refiere a “Dotar, alquilar, actualizar y/o nivelar de Sistemas de Información, aplicaciones y/o soluciones estandarizados e interoperables para fortalecer a la Red Pública Hospitalaria y la sede del nivel central del departamento.” señalada en la Ordenanza No. 0273 de 2015, “por medio de la cual se formula la Política Pública para el manejo de la información como herramienta de soporte en la toma de decisiones inteligentes e informadas para el sector salud apoyadas en el uso y apropiación de las TIC en el departamento de Cundinamarca.” **DECIMA OCTAVA:** El Gerente de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, mediante escrito presentado en el mes noviembre de 2022, presentó solicitud de apoyo financiero a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, manifestando que el hospital atraviesa una difícil situación financiera y de tipo presupuestal, ya que las condiciones de recaudo se han disminuido y los recursos son insuficientes para atender los compromisos necesarios para el buen desempeño y correcto funcionamiento de la ESE, generado por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19. **DECIMA NOVENA:** De acuerdo a lo anterior la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana que presta servicios de salud de alta complejidad que demanda sus usuarios a nivel nacional y departamental como cabeza de red de servicios de salud de Cundinamarca, dando cumplimiento al contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA con el objeto “Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana con el fin de adquirir de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, y llevar a cabo capacitación, configuración, parametrización, soporte, modelamiento de procesos y la digitalización de documentos en el sistema de información, lo que incidirá en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa” consciente de la importancia de proteger la memoria institucional, debe realizar varias actividades de tipo administrativo y técnico a saber cómo la planificación: que permite la definición y alcance para la creación y diseño de documentos, el manejo que sirve para determinar frente al flujo de trabajo, el tratamiento y trazabilidad de la información, la organización que se enfatiza en la clasificación, ordenación y descripción documental, garantizando su adecuado almacenamiento, evitando pérdida de información, redundancia de datos y/o omisión de documentos, la custodia de la documentación de manera física y/o electrónica en los distintos depósitos o repositorios de la información que se recibe y produce la UBPD según corresponda. **VIGESIMA:** Ahora bien, con el propósito de facilitar la consulta como mecanismo para la recuperación de la información, a partir de palabras clave por medio de metadatos asociados a cada documento, además de garantizar su conservación física conforme a la normatividad vigente y la preservación como actividad enfocada a mantener los documentos electrónicos de archivo, dando cumplimiento así a las disposiciones legales relacionadas con el tema y cumplir con los objetivos estratégicos E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, requiere: contar con un sistema que permita gestionar de manera eficiente y oportuna la recepción de las



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GJ25-V1

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

comunicaciones oficiales que se recibe o se produce al interior y/o exterior de la entidad y desde y hacia las sedes en el municipio de Zipaquirá. **VIGESIMA PRIMERA:** Igualmente, es importante establecer un mecanismo de radicación mediante la asignación de un consecutivo único que permita su identificación dando cumplimiento al Acuerdo 060 de 2001, el trámite al interior de la entidad para la respuesta oportuna o resolución de la solicitud cuando no se requiera respuesta, en ese mismo sentido es importante contar con mecanismos dentro del SGDEA que aseguren la adecuada trazabilidad en la distribución por los canales autorizados y definidos en la entidad (correo electrónico, distribución física por medio de una empresa de mensajería), como la clasificación permitiendo la agrupación adecuada de la información por serie y/o subserie documental o categoría de información definida en la entidad y la consulta (búsqueda y recuperación) de la correspondencia interna y externa, tales mecanismos permiten optimizar los tiempos de respuesta, la entrega de los documentos, facilita la búsqueda y recuperación de la información, racionaliza trámites, facilita la generación de reportes e informes sobre la gestión documentos y garantiza la trazabilidad a través de pistas de auditoría de los documentos, permitiendo la adecuada administración y conformación de los expedientes electrónicos de archivo. **VIGESIMA SEGUNDA:** Todo lo anterior, con el fin de hacer más eficiente y articulada la gestión documental, reflejando un mejor servicio e imagen del E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana de cara a los ciudadanos y garantizando la confidencialidad, reserva legal, integridad y disponibilidad de la Información producida y/o recibida por la entidad. **VIGESIMA TERCERA:** En tal sentido, se hace necesario implementar una plataforma tecnológica orientada a un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, que cumpla con lo establecido en la Guía de Implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA emitida por el Archivo General de la Nación – AGN, la cual incorpora lineamientos y toma como referencia las mejores prácticas y estándares internacionales como el Modelo de Requisitos de Documentos Electrónicos – MoReq, así como la normatividad relacionada existente en Colombia, que permita la articulación, mantenimiento, actualización y mejora continua para la operación de los servicios de apoyo transversal (gestión documental) garantizando la disponibilidad, acceso, recuperación y gestión de la información para usuarios internos y externos (Comunicaciones oficiales – PQRS) en cada una de las etapas del ciclo de vida la gestión documental, (Tablas de Retención Documental (TRD: con tiempos de disposición en cada fase del archivo, disposición y procedimiento), clasificación de tipos documentales en TRD, apertura de carpetas y/o expedientes documental o jurídico, foliado electrónico, índice electrónico, administración de archivo (gestión y ubicación física de expedientes, aplicación de TRD, transferencias primarias y secundarias, préstamo de expedientes, integración con el correo electrónico de la Unidad, firmas digitales). Dando cumplimiento a la normatividad que establece la responsabilidad de las entidades públicas, en cuanto a los elementos esenciales tales como: autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación definidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.7.3 al 2.8.2.7.8 que garanticen que los documentos electrónicos mantienen su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida. **VIGESIMA CUARTA:** Por tal razón se convierte en una prioridad y una necesidad para el E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana contar una Plataforma tecnológica que permita mejorar la eficiencia, dado que uno de los factores más relevantes es la adecuada gestión documental de la entidad; esto, por cuanto el concepto “archivo”, ha pasado de ser una simple función de almacenamiento de



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

documentos a todo un proceso que requiere de la creación de procesos automatizados, que permitan la adecuada gestión ciñéndose a lo determinado por el Archivo General de la Nación, de manera técnica y tecnológica para el manejo físico y electrónico de la información. **VIGESIMA QUINTA:** Considerando todo lo anteriormente mencionado y las necesidades técnicas específicas de la Institución, se hace necesaria la contratación para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, CON SU RESPECTIVA CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE, SERVIDOR, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO, IMPRESORA DE STICKERS Y LA DIGITALIZACIÓN DE TRECE MILLONES DE FOLIOS (13.000.000) EN EL SGDEA. **VIGESIMA SEXTA:** Que el Proceso se realizó de conformidad al Acuerdo núm. 016 de 18 de octubre de 2017, Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación del Hospital, en su Artículo 2, Modifica el Parágrafo final del Artículo 21. Convocatoria Pública y en su Artículo 3, Modifica el Art 22 en los numerales 7, 8, 9,13 del Acuerdo No. 008 del 3 de junio de 2014, " *por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación*", Procedimiento para la Convocatoria Pública y la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, " *Por medio de la cual... se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, supervisión e interventoría...*" y Art. 3.2.2.1.1 Convocatoria Pública y Art. 3.2.2.1.1.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública, **Convocatoria Pública No. xxx de 2023. VIGESIMA SEPTIMA:** Que el Comité de Compras y Contratos de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los consolidados de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica, Experiencia, Técnico Ambiental - Declaración de Sustancias y/o Residuos Peligrosos, Verificación de Documentos Generales y Económica, recomendó a esta Gerencia, una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la adjudicación de la Convocatoria Pública No. xxx de 2023 con las empresas: **XXXXXXXXX. VIGESIMA OCTAVA:** Que mediante Resolución Administrativa No. XXXX DEL XXXX DE 2023, se realizó adjudicación del objeto a contratar, firmado por el Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, así:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, CON SU RESPECTIVA CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE, SERVIDOR, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO, IMPRESORA DE STICKERS Y LA DIGITALIZACIÓN DE TRECE MILLONES DE FOLIOS (13.000.000) EN EL SGDEA.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA ADQUISICION:

La Empresa Social del Estado Hospital universitario de la samaritana en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el aporte entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de salud



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

para adquirir de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, y llevar a cabo capacitación, configuración, parametrización, soporte, modelamiento de procesos y la digitalización de documentos en el sistema de información y así contribuir en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud de la población cundinamarquesa además de dar cumplimiento con un sistema de información con los lineamientos normativos vigentes por parte del Archivo General de la Nación y demás normas de cero papel para los procesos de gestión de documentos y su funcionamiento de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Debe cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el CCTP (Cuaderno de Clausulas Técnicas Particulares)
2. Cumplir con la matriz de escalamiento y sus niveles de atención.

B- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Entregar el objeto del contrato dentro del término pactado.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la ejecución del contrato.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los productos, equipos y servicios y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones previstas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GJ25-V1

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna sobre las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del contrato.
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Verificar que la propuesta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se allegue debidamente FOLIADA y SEPARADA en las carpetas requeridas en la convocatoria.
25. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
26. Cumplir con lo expuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
27. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA a realizar el objeto contractual en el siguiente sitio:

1- -E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ Carrera 8 No. 0-29 sur (Barrio Calvo Sur) Bogotá D.C.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GJ25-V1

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

Además deberán de cumplir con las siguientes condiciones de entrega: (conforme a las establecidas en el CTP)

SEXTA. FACTURACIÓN: La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario, una vez radicada la factura y recibido a satisfacción de acuerdo a lo indicado en cuadro siguiente (Relación Forma de Pago), y con los siguientes requisitos:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Presentar facturación por separado de los servicios contratados para cada Unidad Funcional (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá y sus Puestos de Salud y Hospital Regional de Zipaquirá).
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo o por el representante legal de la misma.
- Informe del supervisor y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.
- Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá conciliar la ejecución de contrato mediante documento escrito, cuya entrega se realizará al supervisor del contrato mensualmente.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de la procedencia del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Cuando se haya ejecutado en valor el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

5. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, el CONTRATISTA deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de la siguiente manera: (se establece conforme al valor adjudicado para el pago de estos items)

PRIMER PAGO	El valor de los equipos (Servidor, Impresora, Scanner) contratados previo recibido a satisfacción por parte de la Oficina de Sistemas e ingreso al almacén.
SEGUNDO PAGO	El valor correspondiente al valor del Software una vez entregada la licencia.
PAGOS SEGUN AVANCE	Pagos correspondientes al avance de acuerdo a la cantidad de imágenes digitalizadas (Cantidad Imágenes Digitalizadas * Valor Unitario Imagen Propuesta) durante la vigencia del contrato las cuales estén debidamente cargadas en el Software.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se realizara el pago y se atribuirá del tal hecho al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. XXX **DEL XXX DE XXX DE 2023.**

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
	del contrato.	de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del Servicio	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista	Por valor equivalente mínimo al 5% por ciento del valor total del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta EL 25 DE AGOSTO DE 2023, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se agote en primera medida la imputación presupuestal, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto de la vigencia del contrato o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato en las siguientes situaciones: i) Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral se requerirá para la suscripción del Acta de Liquidación por el medio más expedito, y transcurrido dos (02) meses el contratista no comparece, se procederá a efectuar liquidación unilateral a través de acto administrativo motivado que deberá notificarse personalmente o por aviso al contratista en los términos del CPACA y ii) Si no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo. Lo anterior de conformidad con la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, artículo 3.4.1 y 3.4.1.1.

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la Convocatoria Pública Núm. XX de 2023, propuestas y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal y Resolución de adjudicación. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	
EMAIL:	

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGESIMA. SUPERVISIÓN Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, La Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas para el o los contratos que resulten de la presente Convocatoria Pública, estará a cargo del Subdirector de Sistemas o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GJ25-V1

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto : Milena Duarte Roa
Prof.II en derecho en misión

Aprobó

Vto. Subdirector de Sistemas

Bueno: Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato
se entiende notificado de la supervisión



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizado”